

GUIA DE REMISION N° 312 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 312 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado de 09 anillos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, por el monto de de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación por de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, por el monto de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	24 AGO 2010	12:55 h	
OFICINA DE ADMINISTRACION	24 AGO 2010	12:20	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	24 AGO. 2010	12:22	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	24 AGO. 2010	12:08	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	24/08/2010	12:11	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	24 AGO 2010	12:16 pm	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 051

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
050

Resolución Directoral N° 312 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 AGO. 2010

VISTO:

Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Acta de Acuerdos de fecha 11 de Junio del 2010; Solicitud con registro N° 1960, de fecha 06 de Julio del 2010; Oficio N° 001/2010-AG-PEBPT-CPIA-RD 1082/VP-SGYCH, de fecha 13 de Julio del 2010; Oficio N° 552-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 19 de Julio del 2010; Informe N° 060-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 27 de Julio del 2010; Informe N° 062-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCA, de fecha 03 de Agosto del 2010; Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010; Informe N° 382/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 17 de Agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
01

Resolución Directoral N° 312 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Acta de Acuerdos de fecha 11 de Junio del 2010, suscrita por el agricultor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**; el Ing. **Alexander Dimitri Jevic**, representante de la empresa contratista Energoprojekt; el Ing. **Gilberto Hernández Jiménez**, representante de la Supervisión Consorcio Hidrotumbes; el Ing. **Félix Astudillo Bances**, representante de la Autoridad Local de Agua Tumbes; y la Ing. **Sintha Yacila Chore** representante del PEBPT, se verifica la existencia de un Pozo Anillado de concreto no inventariado ubicado en las coordenadas UTM E585105 y N9612998 progresiva 8+778.33, declarado por el señor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, pozo fracturado en el anillo posterior y por estar cerca al río se mantiene un nivel freático alto, por lo que imposibilita verificar las características técnicas del pozo; acordándose reconocérsele el pago de indemnización de dicha infraestructura de riego.

Que, mediante Solicitud con registro N° 1960, de fecha 06 de Julio del 2010, generado por el señor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, solicita la indemnización de un pozo anillado de su propiedad que es afectado por la construcción de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla, adjuntando copias del presupuesto, metrados y análisis del pozo anillado.

Que, mediante Oficio N° 001/2010-AG-PEBPT-CPIA-RD 1082-2009/VP-SGYCH, de fecha 13 de Julio del 2010, generado por la Vicepresidenta de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados, quien solicita al Administración Local de Agua Tumbes, las características técnicas del Pozo Anillado en lo que respecta al número de anillos, año de perforación y propietario.

Que, mediante Oficio N° 552-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 19 de Julio del 2010, generado por la Administración Local de Agua Tumbes, se informa a la Vicepresidencia de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados que el propietario del Pozo Anillado en mención es el señor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, pozo que consta de 9 anillos, perforado en el año 2005 quien solicita al Administración Local de Agua Tumbes, las características técnicas del Pozo Anillado en lo que respecta al número de anillos, año de perforación y propietario.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
049



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
02

Resolución Directoral N° 319 /2010-AG-PEBPT-DE

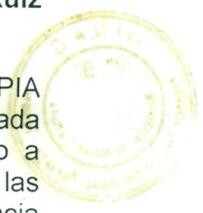
Que, mediante Informe N° 060-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 27 de Julio del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que por la construcción del dique derecho de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla, el pozo anillado afectado al momento de conformar la corona y cara seca del dique derecho, siendo necesario realizarse un estudio hidrogeológico para descartar la posibilidad de generar interferencia con otros pozos, por lo que la Coordinadora de Campo técnicamente opina porque se debe hacer efectivo el pago indemnizatorio del pozo anillado no inventariado ubicado en la progresiva 8+789.82 a 13.26 ml. del sector Pocitos, de propiedad del señor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga** ubicado en su predio con Unidad Catastral N° 10352 (00761), inscrito en la Ficha N° 4149 de la Partida N° 04002392, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo sugiere derivar el documento a un especialista del área para la valorización del pozo anillado afectado, teniendo como referencia las características técnicas del pozo afectado.

Que, mediante Informe N° 062-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCA., de fecha 03 de Agosto del 2010, generado por el Especialista de la Dirección de Infraestructura **Ing. Rolando C. Cruz Agurto**, se informa sobre la realización de la evaluación del Pozo Anillado no inventariado afectado por la construcción del dique de protección de la margen derecha del río Zarumilla de propiedad del agricultor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, determinándose la valorización que asciende a suma de **S/. 14,550.41**.

Que, mediante Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser Afectados de fecha 01 de diciembre del 2008, y los compromisos que asume el agricultor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 382/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 17 de Agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el agricultor **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en la Ficha N° 4149 de la Partida N° 04002392, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, el Administrador Local de Agua – Tumbes, el Especialista de la Dirección de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores y en mérito al Acta de Acuerdos de fecha 11 de Junio del 2010, se verificó la existencia de un pozo anillado no inventariado ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 10352 (00761) del sector Pocitos, Distrito de Aguas Verdes, Valle de Zarumilla, de propiedad del mencionado agricultor, pozo construido en el año 2005, con una profundidad de 10.80 ml y que consta de 09 anillos externos y 05 anillos internos; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de dicha obra, debido a la conformación de la corona y cara seca del dique derecho de protección de la margen derecha del río Zarumilla, infraestructura que no es posible reubicar o reponer por la previa realización de un estudio hidrogeológico para descartar la posibilidad de generar interferencia con otros pozos; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por infraestructura a favor de don **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga**, por ser afectado para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Luis Humberto Ruiz Saldarriaga** a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorización adicional, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 05 de Agosto del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

MINAG - PEBPT
Oficina Ejecutiva
048



Resolución Directoral N° 312 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con fecha 17 de Agosto del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y el agricultor **Luis Humberto Ruíz Saldarriaga**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere e indemniza un pozo anillado afectado por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 14,550.41**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG, publicada el 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Luis Humberto Ruíz Saldarriaga**, por el monto de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Luis Humberto Ruíz Saldarriaga**, por el monto de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Luis Humberto Ruíz Saldarriaga**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 14,550.41 (Catorce mil quinientos cincuenta con 41/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede; así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Jng° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo